

Voto concurrente que formulan el Vicepresidente y Vocales del Consejo General del Poder Judicial abajo firmantes al punto I-47 del orden del día del Pleno, interesando a la Mesa del Congreso de Diputados la remisión a efectos de informe de la proposición de ley sobre reforma del Código Penal.

Los vocales firmantes de este voto concurrente ya formulamos idéntica petición en el anterior Pleno del Consejo que fue rechazada precisamente por los votos del grupo mayoritario, entre los que se encuentran los proponentes de la propuesta sometida en el día de hoy al Pleno, la que ahora apoyamos ahora con nuestro voto. No obstante queremos dejar constancia, mediante este voto concurrente, de la forma de actuar del actual Consejo General del Poder Judicial.

A diferencia de los proyectos de ley, que deben ser informados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) si afectan a las materias que indica el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), las proposiciones de ley y las enmiendas que afecten a las mismas materias sólo deben ser informadas por el CGPJ si la Cámara legislativa así lo decide, según el art. 109.3 de la LOPJ.

Sólo en una ocasión, durante el mandato de este Consejo, el Congreso ha remitido para informe una proposición de ley, la del Parlamento de Cataluña de reforma de la LOPJ para establecer como requisito para jueces y fiscales el conocimiento de la lengua propia, y transferencia a las C.C.A.A. de los cuerpos nacionales de funcionarios de la administración de justicia. Dicha proposición de ley fue aprobada en la Cámara legislativa catalana con el voto favorable de todos los grupos parlamentarios, excepto el del Partido Popular (PP).

Dicha petición de informe entró en este Consejo el pasado día 10 de junio, y a día de hoy, ni siquiera ha elevado la ponencia a la Comisión de Estudios e Informes, y en consecuencia ni ésta ni el Pleno han examinado ni aprobado informe alguno. Durante estos casi cinco meses, la dicha Comisión y el Pleno han aprobado más de una docena de informes de proyectos de ley, decretos y reglamentos, todos ellos con entrada en este Consejo posterior a la de la proposición de ley del Parlamento de Cataluña. También el Pleno se ha autoencargado, con los solos votos de los Vocales del PP del CGPJ, y su Presidente, un estudio sobre la reforma del Código civil sobre matrimonio entre personas del mismo sexo.

No pudiendo alegarse sobrecarga de trabajo, pues el Consejo ha informado en plazo sobre todo lo que le ha sido solicitado, e incluso pretende informar sobre lo que nadie le ha solicitado, debe alertarse al Congreso de los Diputados del riesgo de obstruccionismo que sufre el proceso legislativo en el caso de remitir a este Consejo proposiciones de ley que no sean del agrado del partido político que en su día propuso a los Vocales de la mayoría del CGPJ, que con su Presidente tienen los votos necesarios para retrasar indefinidamente el informe que la Cámara legislativa eventualmente solicite, convirtiendo así al CGPJ en una tercera Cámara donde el Grupo Mayoritario bloquee y atrase las proposiciones de ley que tenga por conveniente. Por ello, de remitirse la proposición de ley para informe debería quizá fijarse un plazo concreto para su emisión.

Madrid, 3 de octubre de 2004.

Fdo: Fernando Salinas Molina

Fdo: Félix Pantoja García

Fdo: Juan Carlos Campo Moreno

Fdo: Montserrat Comas D'Argemir

Fdo: Javier Martínez Lazaro

Fdo: M^a Angeles García García